



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DEL MAR” DE CÁDIZ Y CLECE, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL 218/2018 (AB/00219/18/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 5.

Por esta Dirección Gerencia se ha visto la PROPUESTA formulada por la Subdirección Económico-Administrativa, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO QUE GENERA, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Hospital Universitario “Puerta del Mar” de Cádiz, como consecuencia del Procedimiento Abierto promovido en el expediente de contratación 218/2018 (AB/00219/18/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 5 suscribió el 05/05/2019 y con efectos el 06/05/2019, contrato administrativo, de 24 meses de duración, con la mercantil CLECE, S.A., por un importe mensual de 165.708,33 € (IVA no incluido – 200.507,08 € IVA inc)

SEGUNDO.- El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente citado, se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes supuestos y condiciones:

Supuestos:

1. Variación de los m² contemplados en los pliegos.
2. Variación en la catalogación del riesgo de un área prevista en el PPT.
3. Incorporación o eliminación al objeto del contrato de determinadas actuaciones de limpieza catalogadas como especiales o de gestión de residuos.
4. Mejoras tecnológicas en maquinaria, productos de limpieza o sistemas informáticos.

Condiciones:

1. Variación de los m² contemplados en los pliegos:
 - apertura o cierre de centros incluidos en el objeto del contrato.
 - permuta entre centros de nueva apertura que sustituyan a centros abiertos en la actualidad. Actualmente están en construcción el nuevo Consultorio de Trebujena y el Centro de Salud de Los Gallos de Chiclana.
 - ampliación o reducción de los metros cuadrados de los espacios de los servicios en funcionamiento.
 - apertura o cierre de servicios en funcionamiento.
2. Variación en la catalogación del riesgo de un área prevista en el PPT:
 - variación por determinación del Servicio de Medicina Preventiva o Dirección del Centro
3. Incorporación o eliminación al objeto del contrato de determinadas actuaciones de limpieza catalogadas como especiales o de gestión de residuos:
 - adecuación del servicio de limpieza a la realidad ambiental durante la ejecución del contrato derivado de cambios normativos o por motivos de salud pública
4. Mejoras tecnológicas en maquinaria, productos de limpieza o sistemas informáticos:

Código:	6hWMS928PFIRMAeFodzpgG4WSff0xY	Fecha	23/04/2020	
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	

-aparición en el mercado de nuevas técnicas o nuevas tecnologías que supongan una mejora en la maquinaria, productos o aplicación informática puestos a disposición del contrato.

El porcentaje máximo contemplado para el supuesto de modificación previsto es del 20% del precio del contrato, ascendiendo el mismo a 795.400 € (sin IVA).

CUARTO.- Desde que en fecha 24/04/2018 se solicita petición de autorización para iniciar el expediente administrativo referenciado, acordándose el inicio del mismo en la misma fecha, hasta la formalización del contrato en fecha 05/05/2019, se ha sustanciado la necesidad de ampliar el Servicio de Limpieza contratado por la necesaria apertura de nuevos Centros Sanitarios.

El detalle de las nuevas necesidades y los metros cuadrados estimados para dar cobertura adecuada a las mismas es el siguiente:

CENTRO Y/O SERVICIO	SUPERFICIE	MOTIVO	OBSERVACIONES
Consultorio de salud La Muela	92 m2	NUEVO CENTRO	Servicio de limpieza compuesto por 1 limpiadora de mañana de lunes a viernes a razón de 5 horas semanales. Materiales (incluida celulosa y bolsas plástico), útiles de limpieza así como destrucción confidencial de documentación.
Centro de salud Los Gallos	1.990 m2	NUEVO CENTRO	Servicio de limpieza compuesto por 1 limpiadora de mañana de lunes a viernes a razón de 26 horas semanales y 2 de tarde de lunes a viernes a razón de 26 horas semanales cada una, todas con cuadrantes rotativos debido a la particularidad que el viernes por la tarde el centro cierra, manteniendo tan solo el horario de 08:00 a 15:00 h. Materiales (incluida celulosa y bolsas plástico), útiles de limpieza así como destrucción confidencial de documentación.
TOTAL DE METROS CUADRADOS	2.082 m2		

QUINTO.- La estimación del coste para la modificación asciende a CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (100.275,36 €, sin IVA), para toda la vida del contrato, sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual, dado que el mismo supone el 20% del importe adjudicado para dicho contrato.

SEXTO.- El importe mensual del contrato tras la modificación, cuyos efectos se prevén hasta el 05/05/2021, se establece en CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (173.950,14 €), sin la inclusión del I.V.A., calculado como se detalla en la tabla siguiente:

Importe mensual del contrato actual	165.708,33 €
Importe mensual de la modificación propuesta	8.241,81 €
Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA (hasta 05/05/2021)	173.950,14 €
Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (hasta 05/05/2021)	210.479,67 €

Código:	6hWMS928PFIRMAeFodzpgP4WSff0xY	Fecha	23/04/2020	
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

Importe total del contrato actual	3.977.000,00 €
Importe total de la modificación propuesta a 01/05/2020	100.275,36 €
Importe total del contrato tras la modificación SIN IVA (hasta 05/05/2021)	4.077.275,36 €
Importe total del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (hasta 05/05/2021)	4.933.503,18 €

No obstante lo anterior, al haberse informado la modificación con posterioridad a la fecha de efectos inicialmente prevista y dado que en la propuesta se prevé la posibilidad de reducir el importe total de la modificación en la cantidad de horas/día, IVA no incluido, que a continuación se detalla por cada día de retraso en la entrada en vigor de la modificación que se tramita con respecto a la fecha prevista inicialmente (01/01/2020) para el inicio de su efectividad:

Reducción diaria en letra (IVA no inc)	Reducción diaria en número (IVA no inc)
Doscientos setenta y cuatro euros y setenta y tres céntimos	274,73 €

SÉPTIMO.- De conformidad con el art 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual muestra su conformidad mediante escrito registrado con fecha 29/11/2019.

Así mismo, de conformidad con el punto tercero del precepto citado, se solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica Provincial, la cual emite informe favorable con fecha 12/02/2020.

OCTAVO.- Por aplicación del artículo 109 de la LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de modificación.

El importe que se incrementa a fecha 01/05/2020 hasta la finalización del contrato es de 100.275,36 €, IVA no incluido, resultando por tanto, que el importe resultante del reajuste de la garantía sería de 5.013,77 €.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo señalado queda suspendido hasta el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional, el interesado podrá manifestar su conformidad con que no se suspenda el plazo, ya sea de forma expresa o de forma tácita, presentando la documentación solicitada.

NOVENO.- Se han cumplido todos los trámites reglamentarios previos al acuerdo de modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. nº 69, de 11 de abril de 2013) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y la

Código:	6hWMS928PFIRMAeFodzpg4WSff0xY	Fecha	23/04/2020	
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	

Resolución de 26 de enero de 2015 (B.O.J.A. nº 22, de 3 de febrero de 2015), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la anterior.

II. El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido que se indican.

Vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones jurídicas expresadas, y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la modificación del CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y CLECE, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL 218/2018 (AB/00219/18/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 5, con el alcance y contenido que se detalla tanto en el documento Memoria justificativa del mismo como en la presente, y con efectos desde 01/05/2020 hasta la fecha de finalización del mismo.

SEGUNDO.- El importe de la modificación asciende a un total de CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (100.275,36 €, sin IVA), siendo el importe del contrato tras la modificación de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.933.503,18 €, IVA incluido), sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual, dado que el mismo supone el 20% del importe adjudicado para dicho lote, quedando como se detalla a continuación:

Importe mensual del contrato actual	165.708,33 €
Importe mensual de la modificación propuesta	8.241,81 €
Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA (hasta 05/05/2021)	173.950,14 €
Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (hasta 05/05/2021)	210.479,67 €

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

Importe total del contrato actual	3.977.000,00 €
Importe total de la modificación propuesta a 01/05/2020	100.275,36 €
Importe total del contrato tras la modificación SIN IVA (hasta 05/05/2021)	4.077.275,36 €
Importe total del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (hasta 05/05/2021)	4.933.503,18 €

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Código:	6hWMS928PFIRMAeFodzPG4WSff0xY	Fecha	23/04/2020	
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	



haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Cádiz, en el día de su firma

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ,

Código:	6hWMS928PFIRMAeFodzPG4WSff0xY	Fecha	23/04/2020	
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	